



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

D^a PATRICIA RODRÍGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en **sesión ORDINARIA del 4 de JULIO de 2025** , **adoptó el siguiente acuerdo**:

4.- SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ORGANIZIA EVENTOGLOBAL SL EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL CIRCUITO DE TENIS PLAYA MAPFRE . EXPTE. 24772/333.

Visto el informe jurídico de 20/05/2025 y el informe de fiscalización de 24/06/2025, se somete a aprobación el informe-propuesta de 13/05/2025, firmado por el titular del Servicio de Deportes-director de Deportes, e integrado por el concejal-delegado de Deportes, el concejal del Área de Gobierno y el concejal del Área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda, en el que se expresa lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

a.- Con fecha 07.05.25, la entidad Organizia Eventoglobal SL solicitó, a través del registro general del Ayuntamiento de Vigo (Doc. 250106882), la solicitud de subvención para la organización en la ciudad de Vigo del **CIRCUITO DE ENTRENAMIENTO PLAYA MAPFRE-LIGA DE ENTRENAMIENTO PLAYA MAPFRE** por importe de 14.500,00 €.

b.- Documentación presentada por la entidad solicitante junto con su solicitud:

- Proyecto deportivo de la Liga Nacional de Tenis Playa MAPFRE 2025 (tte. 7)
- Certificado de deudas con AET, ATRIGA, Seguridad Social.
- Anexos I.1 (formulario de solicitud), I.2 (certificado de concurso), I.3 (presupuesto de ingresos y gastos) y I.4 (declaración responsable) (punto 4)
- Certificado de la Federación Gallega de Tenis de los derechos para organizar la competición (tte. 3)
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria (tte. 3)
- NIF de la entidad, DNI del representante y constitución de la sociedad (tte. 3)

c.- Informe justificativo de la concesión de la subvención firmado por el responsable del servicio municipal de Deportes.

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una trascendencia muy importante en relación al interés que la ciudad tiene en impulsar proyectos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes encontramos proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y asistencia al desarrollo de los grandes proyectos deportivos generados por el Ayuntamiento de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a toda la ciudadanía.

A la luz de estas consideraciones y objetivos, la Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria del 8 de marzo de 2024, un «Plan para la dinamización y el desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo». Este plan, basado, entre otras cuestiones, en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, impulsar la planificación urbanística y consolidar Vigo como ciudad deportiva, incluye el desarrollo de las líneas estratégicas básicas de actuación.

Una de estas líneas básicas está relacionada con la promoción, dinamización y apoyo de la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o promover el apoyo al desarrollo de proyectos deportivos.

Asimismo, la propuesta se incluye en el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en sesión ordinaria celebrada el 08.03.2024, contribuyendo entre otras cuestiones, de acuerdo con lo establecido en la línea dedicada a la dinamización de eventos deportivos urbanos y al fomento de actividades sociales en dicho plan, a potenciar la imagen de Vigo como ciudad del deporte que acoge eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a las entidades organizadoras y como medio de promoción turística, crear un entorno de promoción del deporte vinculado a los espectáculos deportivos como herramienta de ocio, colaborar con el desarrollo de eventos y programas deportivos en la ciudad de Vigo, colaborar en el desarrollo de programas y eventos de promoción deportiva, contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo, etc.

El evento objeto de esta propuesta contribuye a la consecución de estos objetivos, que es lo que sustenta la propuesta de subvención.

En este ámbito y tal y como se configura la promoción del deporte, el Ayuntamiento de Vigo está interesado en impulsar propuestas de subvenciones que permitan, mediante el apoyo institucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, por su propia estructura, impiden o limitan la capacidad de planificar una determinada acción con un amplio periodo de tiempo previo a su celebración, ya que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran en base a decisiones de organismos nacionales o internacionales cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones.

Este concurso servirá, entre otras cosas, para:

- Estimular el turismo en la ciudad, incrementando la demanda de alojamiento.
- Promocionar la ciudad de Vigo como ciudad del deporte, situándola como referente de la modalidad.
- Posicionar a Vigo como un lugar de interés en el ámbito deportivo.
- Proyectar la imagen de la ciudad a nivel internacional.
- Atraer inversiones a la ciudad en el ámbito deportivo.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

- Servir de referente para los jóvenes deportistas de la ciudad.
- Fortalecer la marca Vigo como ciudad del deporte.

acción promocional responde a la voluntad de generar proyectos comunes, que impulsen acciones prioritarias en la búsqueda de la potenciación de sinergias en el ámbito social, de las que destacamos:

- Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.
- Atracción de proyectos que supongan la consolidación del tejido productivo en su relación con el deporte.
- La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
- Estimular propuestas de interés en el deporte-espectáculo de alto nivel.

Este proyecto se basa en los siguientes objetivos:

- Contribuir a que los deportistas más jóvenes de Vigo cuenten con pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados al deporte de rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Garantizar que los deportistas de Vigo tengan eventos deportivos visibles que fomenten la práctica deportiva.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional y a la consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”

La participación en este proyecto se enmarca dentro de las competencias de los municipios establecidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2004, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el *“Municipio, para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local..”* y que *“...ejercerá en todo caso, como competencia propia, la promoción del deporte y de las instalaciones deportivas y de las actividades de ocio”*.

La legislación aplicable, para esta propuesta, es la indicada en el artículo 5 de la LXS, que se refiere al régimen jurídico de las subvenciones, lo que da lugar a las siguientes normas que configuran el régimen jurídico de estas subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el carácter básico y supletorio que resulta de su disposición final primera; la normativa autonómica en materia de subvenciones Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las Bases para la ejecución de los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Vigo; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La vigencia del contrato es para la organización del evento deportivo **“CIRCUITO DE ENTRENAMIENTO PLAYA MAPFRE-LIGA DE ENTRENAMIENTO PLAYA MAPFRE”**, con obligación de presentar docu-



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

mentación que lo justifique, del mismo, en el plazo comprendido entre la celebración del evento deportivo y como máximo hasta el 15 de noviembre de 2025.

Se podrá abonar hasta el 50 % del importe total de la subvención propuesta, si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el fin de cubrir los gastos iniciales del desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este anticipo, se establece que la entidad beneficiaria, antes del pago de las subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, depositará una garantía por un importe igual al del anticipo.

En todo caso, tal y como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrán abonarse anticipos a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados insolventes, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin haber concluido el periodo de inhabilitación establecido en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en concurso, en concurso de acreedores, insolventes insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de descarga y espera o de suspensión de pagos o hayan presentado solicitud judicial de concurso o quiebra, siempre que, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria previa justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.

2. Justificación del carácter excepcional de la subvención

Esta subvención tiene un claro interés público y social, lo que justifica su concesión directa, de conformidad con el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Su concesión se canaliza mediante un convenio cuyo texto se somete a aprobación.

La subvención en sí está sujeta a circunstancias singulares de interés público: se trata de un proyecto de gran impacto a nivel nacional, que cuenta con una amplia promoción de la actividad deportiva en la modalidad de tenis, y un alto nivel deportivo de la competición, que atraerá a la ciudad a los mejores deportistas de la modalidad a nivel nacional .

El evento deportivo objeto de esta subvención consiste en el desarrollo durante tres días (5, 6 y 7 de julio) de una parte del circuito nacional de tenis playa, junto a otras ciudades de nuestro país (Castellón, Gijón, Menorca, Melilla, etc...), a cargo de la Federación Española de Tenis.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta propuesta de subvención viene determinado por el hecho de que la entidad Organizia Eventoglobal SL es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y de los recursos humanos, materiales y organizativos necesarios para la Desarrollo del **Circuito de Tenis Playa Mapfre - Liga de Tenis Playa Mapfre** . En esta competición, la Federación Nacional, titular única de los derechos de estos campeonatos nacionales, decide, entre las sedes que solicitan la organización de cada evento, a qué entidad cede los derechos de organización.

En este caso, la entidad Organizia Eventoglobal SL presentó la documentación que acredita la posesión de los derechos para organizar el **CIRCUITO DE TENIS PLAYA MAPFRE-LIGA DE TENIS PLAYA MAPFRE** en la ciudad de Vigo.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

3. Justificación de interés público, social, económico o humanitario, y otros (debidamente justificados) que dificulten la convocatoria de la participación pública.

El desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para el impulso de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que representa un gran valor público y social.

El evento, dada su importancia, garantiza una amplia cobertura a nivel nacional, principalmente gracias a que se trata de un evento nacional, y a que se trata de la máxima competición nacional y la única en Galicia.

Estos datos identifican claramente la envergadura del evento que tendrá lugar en la ciudad, con una repercusión nacional muy relevante, con la presencia de los mejores deportistas nacionales, con una previsión de gran asistencia de público, cuestiones que se traducirán en un retorno muy importante para la ciudad de Vigo a nivel social, económico y promocional.

Este concurso, además de servir como escaparate para la ciudad, ofreciendo la oportunidad de mostrar la capacidad de Vigo como sede de grandes competiciones, dinamizará el comercio local, impulsando objetivos en línea con los objetivos del Ayuntamiento de Vigo en este ámbito.

Estas circunstancias hacen que el acontecimiento sea único, sin otro de iguales características, lo que impide la convocatoria pública de la subvención y justifica su concesión directa.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se considera justificada la necesidad de un marco de relación entre ambas entidades, ya que en general el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para el impulso de proyectos deportivos de interés para la ciudad de Vigo, y lo que motiva la propuesta de tramitar una subvención dirigida, entre otras cuestiones, a impulsar la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo.

Tercera.- Propuesta

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Probar la propuesta de resolución de concesión directa de una subvención a favor de la entidad Organizia Eventoglobal SL CIF: B36915585 para la organización del **CIRCUITO DE TENIS PLAYA MAPFRE-LIGA DE TENIS PLAYA MAPFRE** en la ciudad de Vigo. y aprobar el texto del acuerdo que lo regule.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 14.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.4700000, a favor de la entidad Organizia Eventoglobal SL CIF: B36915585 y domicilio social en Avda de Samil, 99,-2, de Vigo, según consta de la documentación presentada y unida al expediente.

ACEPTAR

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

ACUERDO CON LA ENTIDAD ORGANIZIA EVENTOGLOBAL SL EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL CIRCUITO DE TENIS PLAYA MAPFRE-LIGA DE TENIS PLAYA MAPFRE. EXPEDIENTE 24772-333.

REUNIONES

Por un lado, F. Javier Pardo Espiñeira , segundo teniente de alcalde y concejal del Área de Gobierno de Desarrollo, Servicios y Deportes. Javier Pardo Espiñeira (Resolución del Alcalde de 28 de junio de 2024, BOP n.º 134 de 10.07.24).

Por otra parte, Juan Carlos Andrés Costas, como representante legal de Organizia Eventoglobal SL CIF: B.36915585 y domicilio social en Avda. Samil, 99-2, de Vigo , según consta en la documentación del expediente 24772-333 .

Teniendo, por tanto, las personas comparecientes la capacidad legal necesaria para otorgar este acuerdo.

MANIFIESTO

I.- El objeto del presente convenio es el desarrollo en la ciudad de Vigo del proyecto deportivo “ CIRCUITO DE TENIS **PLAYA MAPFRE -LIGA DE TENIS PLAYA MAPFRE** ” por la entidad Organizia Eventoglobal SL ostenta los derechos exclusivos de organización y representación del evento deportivo, según consta en la documentación presentada al Ayuntamiento de Vigo.

La entidad Organizia Eventoglobal SL propone la celebración en la ciudad de Vigo del **CIRCUITO DE TENIS PLAYA MAPFRE -LIGA DE TENIS PLAYA MAPFRE** una importante competición que convertirá a la ciudad de Vigo, durante su celebración, en un foco de atención del baloncesto internacional.

II.-Que la entidad Organizia Eventoblobal SL organizará el CIRCUÍTO DE TENIS **PLAYA MAPFRE -LIGA DE TENIS PLAYA MAPFRE** , en la forma indicada en el proyecto deportivo presentado.

III.-Que en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, los objetivos del Ayuntamiento de Vigo son:

- Promover la organización del sistema deportivo de Vigo de forma que se produzca una evolución armónica entre la actividad deportiva de rendimiento y los sistemas de iniciación deportiva.
- los jóvenes deportistas vigueses tengan referentes positivos para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados al deporte de rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses tengan eventos deportivos visibles en su entorno que fomenten la práctica deportiva.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional y a la consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”

IV.- En la situación actual, el Ayuntamiento de Vigo dispone en su presupuesto vigente del crédito necesario para conceder una subvención a favor de la entidad Organizia Eventoglobal SL por importe de 14.500,00 €.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

V.- Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de acuerdo con la propia Ley, las partes celebran el presente convenio con el fin de regular los términos de la concesión de dicha subvención, cuya finalidad es contribuir a la financiación del proyecto de organización y celebración en la ciudad de Vigo del evento deportivo **CIRCUÍTO MAPFRE DE TENIS PRAIA-LIGA MAPFRE DE TENIS PRAIA**.

VI.- Que la entidad Organizia Eventoglobal SL no se encuentra incurso en prohibición de ser beneficiario de las subvenciones sujetas a la Ley de Subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómicas) y con la Seguridad Social, y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según consta en las certificaciones obrantes en el expediente.

VII.- Que con base en las consideraciones anteriores y el interés social y deportivo que dicha actividad representa para la ciudad de Vigo, el Ayuntamiento de Vigo y la entidad Organizia Eventoglobal SL materializan su interés acordando la concesión de la referida subvención con base en lo siguiente .

PACTOS

Primero.- La organización Organizia Eventoglobal SL se compromete a organizar el **CIRCUITO DE TENIS PLAYA MAPFRE-LIGA DE TENIS PLAYA MAPFRE** en la Ciudad de Vigo, asumiendo la responsabilidad exclusiva de la organización según las condiciones detalladas en el proyecto presentado y garantizando los recursos materiales y humanos necesarios para ello y el cumplimiento de los objetivos y actividades detallados en el proyecto. Sus responsabilidades incluirán:

1º.- Asumir todos los gastos derivados de la organización del evento deportivo.

2º.-Garantizar la instalación y equipos adecuados al proyecto, contando con las aprobaciones y permisos necesarios.

3º.- Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para realizar las actividades.

4.º.- Difundir adecuadamente las actividades incluidas en el programa. En todos los casos, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, como colaborador del evento deportivo.

5º.- Ser responsable de cualquier daño causado a terceros durante el desarrollo del evento deportivo, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente o incidente que pudiera ocurrir en relación con el desarrollo del evento.

6ª.- Que el logotipo institucional del Ayuntamiento de Vigo aparezca en todas las comunicaciones, informaciones, páginas web, redes sociales, vinculadas a la promoción, difusión u organización del evento deportivo.

7º.- Invitar al Ayuntamiento de Vigo a participar activamente en la entrega de los premios principales del evento deportivo y en la presentación, clausura y demás actos institucionales vinculados al mismo.

8º.- Que en todas las actividades que se realicen vinculadas al evento deportivo, con independencia de los patrocinios, deberá figurar en lugar visible la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, y en concreto:

- En presentaciones, clausuras y otros eventos públicos.
- En las zonas centrales y más visibles del área de juego, zona deportiva o en los arcos de salida o meta, si los hubiera.

- En la página principal de la WEB de la entidad y del evento deportivo, así como en todas las comunicaciones oficiales, documentación, entradas (si las hubiera), banners publicitarios o carteles promocionales.

9ª.- Elaborar una memoria del evento deportivo, que incluya resultados, colaboraciones, clasificaciones, actos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc., y entregarla al Ayuntamiento de Vigo en el plazo de 45 días desde la finalización del evento deportivo.

10º.- Con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley Gallega 9/2007.

11º.- Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1º.- Facilitar los medios necesarios para la inserción de su imagen en los ámbitos de promoción del **CIRCUITO DE TENIS PLAYA MAPFRE - LIGA DE TENIS PLAYA MAPFRE** (revista, página web, etc.).

2º.- Otorgar directamente a Organizia Eventoglobal SL una subvención por importe de 14.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3410.4700000 y su subvención de vinculación presupuestaria vigente mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad para contribuir a la financiación de las actividades relacionadas con la organización del evento deportivo **CIRCUÍTO MAPFRE DE TENIS PRAIA-LIGA MAPFRE DE TENIS PRAIA** . El pago de la subvención se tramitará, una vez que la entidad beneficiaria haya presentado debidamente la documentación justificativa, desde el día siguiente a la celebración del evento deportivo y hasta el 15 de noviembre de 2025.

Se podrá abonar hasta el 50 % del importe total de la subvención propuesta, si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el fin de cubrir los gastos iniciales del desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este anticipo, se establece que la entidad beneficiaria, antes del pago de las subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, depositará una garantía por un importe igual al del anticipo.

En todo caso, tal y como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrán abonarse anticipos a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados insolventes, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin haber concluido el periodo de inhabilitación establecido en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en concurso, en concurso de acreedores, insolventes insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de descarga y espera o de suspensión de pagos o hayan presentado solicitud judicial de concurso o quiebra, siempre que, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria previa justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

El beneficiario deberá notificar al Ayuntamiento de Vigo la recepción de otras subvenciones, ayudas a la renta o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación de los fondos recibidos.

En todo caso, la cuantía total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso se procederá según lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- De acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aportación municipal se configura como una cantidad determinada, entendiéndose que la diferencia de financiación necesaria para la completa ejecución de la actividad subvencionada queda a cargo del beneficiario, debiendo en tal caso reembolsarse la financiación pública únicamente por la cantidad que exceda del coste total de la actividad.

Esta circunstancia deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el momento de ser conocida y, en todo caso, con carácter previo a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinta.- El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Sexto.- El beneficiario deberá dar publicidad adecuada a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión, como ya se ha mencionado, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualquier actividad o evento relacionado con el objeto del convenio, en carteles, aparatos de juego y de paseo, y demás material gráfico elaborado al efecto.

Séptimo.- El beneficiario debe justificar, en el plazo comprendido entre la firma del presente convenio y el 15 de noviembre de 2025, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A tal efecto, deberá presentar, según lo establecido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la misma, una cuenta justificativa en la que deberá incluirse la declaración de las actividades realizadas y los gastos incurridos por el importe de la subvención recibida; los justificantes de pago del importe de la subvención de los gastos incurridos mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, y la cuantía, el origen y la aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que también financiaron la actividad subvencionada.

La documentación de la cuenta de respaldo deberá incluir una relación de todos los comprobantes de pago de los gastos incurridos por el importe del subsidio.

La justificación deberá presentarse con los documentos originales de la parte subvencionada y con copias de las facturas del resto del presupuesto. La presentación de copias de las facturas de los gastos del proyecto o actividad no subvencionada podrá sustituirse por la presentación de un balance que abarque la totalidad de los gastos o por una certificación que acredite que el programa o actividad objeto de la subvención se ejecutó en su totalidad y que su coste total fue de euros.

Los documentos soporte que acrediten los gastos vinculados al proyecto del presente convenio se ajustarán a las siguientes especificaciones:

Las facturas deben ser originales e incluir el número de CIF, la fecha, el número de factura y el IVA. Estos documentos justificativos estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se aceptarán



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

facturas certificadas ni aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que se justifique una exención de dicho impuesto.

- Dada la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, cuotas oficiales de federaciones deportivas, y otros conceptos similares podrán justificarse mediante documentos originales (certificados de ingreso en las federaciones, documentos de gastos arbitrales, documentos de pago de premios deportivos, gastos de viaje de jugadores, técnicos, etc.) emitidos por las Federaciones que recojan adecuadamente los datos fiscales de las partes, las aportaciones económicas, retenciones obligatorias en su caso, y demás datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en función de la eficacia administrativa del mismo.

- En relación a la justificación del pago por la utilización de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Vigo, será suficiente el documento original expedido por el servicio de deportes, acreditativo de los ingresos por estos conceptos.

Octava.- Antes de proceder al pago del subsidio, el beneficiario deberá acreditar encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y no ser deudor por resolución de devolución.

Noveno.- Serán gastos subvencionables aquellos que específicamente correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para la organización del espectáculo deportivo **CIRCUITO DE TENIS PLAYA MAPFRE -LIGA DE TENIS PLAYA MAPFRE** .

Según establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia , serán también gastos subvencionables los «gastos financieros» de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables, estableciéndose un límite de gastos financieros subvencionables de hasta el 1% del importe del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Para la contratación menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá constar en la justificación, se realizará atendiendo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en informe la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Décima.- La justificación adecuada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención serán verificados por los servicios del Departamento de Deportes. El responsable del Servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, en su caso, todas las circunstancias que puedan ser relevantes para considerar la actividad subvencionada como incumplida o defectuosamente cumplida.

Undécimo.- El beneficiario deberá facilitar toda la información requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Junta de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

Duodécimo.- Las cantidades recibidas serán reintegradas y se exigirán intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución en los casos del artículo 33 LSG.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere este convenio y al procedimiento para su valoración e imposición, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, y en los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II de la LXS y en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia .

Decimocuarto.- La vigencia del presente convenio comprende el periodo comprendido entre su firma y el 15 de noviembre de 2025 , a fin de proceder a la tramitación de su justificación.

Décimo Quinta.- Se informa a la beneficiaria que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales.

La finalidad de su recaudación es instruir y tramitar el procedimiento de concesión de esta subvención, así como realizar el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa aplicable, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, siendo responsable de su tratamiento la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

El beneficiario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimosexta.- La concesión de la subvención objeto de este convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamento, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por los acuerdos contenidos en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivada de su naturaleza administrativa, cuantas cuestiones contenciosas puedan suscitarse durante su ejecución se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimoséptima.- La concesión de la subvención se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1 c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Décima Octava.- El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la implementación del presente acuerdo se establece con base en los informes y reportes que presenten las entidades firmantes y la información de la

que el personal técnico del Servicio de Deportes tiene de las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá cualquier problema de interpretación y cumplimiento que pueda surgir.

Décimo Novena.- En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se establecerán las infracciones y sanciones en que podrá incurrir el beneficiario del subsidio a que se refiere este convenio.

Vigésima.- En relación con el régimen de modificación del convenio, cualquiera de sus partes firmantes podrá denunciarlo o modificarlo mediante notificación escrita con un mínimo de tres meses de antelación. Su modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

Vigésima primera.- La resolución o convenio de concesión podrá modificarse, a solicitud del beneficiario, cuando concurren circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que impliquen una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no desvirtúen la naturaleza ni los objetivos de la subvención concedida, que la modificación no perjudique derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.

Vigésima segunda.- En relación con la extinción y resolución:

1. El Contrato terminará por consumación de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir causa de resolución.

2. Son causas de resolución del Contrato las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo del Contrato sin convenir su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) La resolución del Contrato por esta causa podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por sentencia judicial declarando la nulidad del Contrato.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo, anulando automáticamente todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa de colaboración conjunta, pero no las obligaciones contraídas en el mismo.

Y, como prueba de su cumplimiento, firman electrónicamente el presente acuerdo, en Vigo, en la fecha de la firma electrónica.

Y para que así conste y produzca efectos, expido la presente certificación con excepción del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo Alcalde, en Vigo a la fecha de la firma digital.

SGF / si .

V. y Pl.

EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.